



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00271-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD a través de endosatario judicial, contra ESCALANTE CASTRO FRANCISCO JOSE y CAMARGO RINCON LUIS JOHANY para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 671 y ss del C. Cio., este despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD contra ESCALANTE CASTRO FRANCISCO JOSE y CAMARGO RINCON LUIS JOHANY por las siguientes sumas de dinero

- a. UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS COP (\$1.711.168,00), por concepto de Capital del pagare No. 08-01-203319.
- b. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2019), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a AROLDJO JOSE HERRERA TRESPALACIOS como endosatario en procuración para el cobro judicial.

NOTIFIQUESE

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En  
Estado No. 081 del 1 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.

**Secretaria**

Proyectó: AARC.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.